

## **ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE AVANCE DE PROYECTO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICA Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

El CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICA, en adelante denominado CIMA, con domicilio en la calle Dr. César López Moreira 693 c/ Nuestra Señora del Carmen, Asunción, representada en este acto por su Presidente Prof. Dr. Diego Pinto Roa, con C.I. N° 1.744.067 y la Facultad POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FP-UNA, representada en este acto por su Decano, el Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel, con Cédula de Identidad Número 807.289, nombrado por Resolución N° 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de uso de equipos. El mismo se basa en el Convenio Marco para la cooperación recíproca firmado entre el CIMA y la FP-UNA.

### **CONSIDERANDO:**

- a) Los fines de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión; y
- b) El compromiso de la FP-UNA con el futuro de los jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción, promoviendo actividades que fortalezcan la formación técnica y científica de los mismos.

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las condiciones para que el CIMA y la FP-UNA desarrollen y hagan usufructo de las máquinas y utensilios adquiridos en el marco del Proyecto PINV15-706 Construcción de un Modelo de Incidencia de Dengue Aplicado a Comunidades de Paraguay - COMIDENCO que está siendo desarrollado conjuntamente por ambas instituciones y financiado por el Consejo Nacional e Investigación Científica y Tecnológica - CONACyT. En el Proyecto, el CIMA es la institución ejecutora y la FP-UNA es la institución asociada.

Se pretende con este Acuerdo que el laboratorio NIDTEC - Núcleo de Investigación y Desarrollo Tecnológico dependiente de la FP-UNA, pueda tener acceso a nuevos equipos creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, fortalecimiento de ambas instituciones y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.



Los equipos son:

1. Computador Dell Inspiron 24 modelo 3464 All in One, serie D02LYH2, Win10
2. Computador Dell Inspiron 24 modelo 3464 All in One, serie 452LYH2, Win10
3. Computador Dell Inspiron 24 modelo 3464 All in One, serie HX1LYH2, Win10/Ubuntu
4. UPS Infosec X1+1000NEMA HV, serie 331707502646
5. UPS Infosec X1+1000NEMA HV, serie 331707502645
6. UPS Infosec X1+1000NEMA HV, serie 331707502699
7. Punto de acceso inalámbrico Unifi AP 2.4 GHz 300 Mbps, serie 1647GF09FC256308F
8. Monitor-SmartTV Aurora 55F7, serie ND759003
9. Impresora Laserjet Pro M203, serie BRBSK5LK67

**CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la FP-UNA.**

- a) La FP-UNA será la depositaria de los equipos quedando ellos asignados al NIDTEC - Núcleo de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- b) La FP-UNA se compromete a cuidar los equipos, y a hacer cumplir las medidas de seguridad para los mismos.
- c) La disponibilidad de uso es para los integrantes del Proyecto de investigación PINV15-706 COMIDENCO.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones del CIMA.**

- a) EL CIMA depositará los equipos en el NIDTEC de la FP-UNA, luego de la prueba de funcionamiento de los mismos.
- b) Gestionará ante las instituciones que correspondan el uso de los equipos para usufructo por los integrantes del Proyecto.
- c) En caso de realizarse cambios en los equipos por motivos de necesidad del Proyecto, el CIMA informará a la FP-UNA sobre dichos cambios y/o su remoción.
- d) Una vez terminado el Proyecto y previa aceptación de la carta de finiquito del mismo por parte de la entidad financiada del mismo, el CIMA gestionará la Donación de los equipos a la FP-UNA.



## **CLÁUSULA CUARTA: Recursos Humanos Usuarios.**

Durante la vigencia del Acuerdo, los equipos serán de usufructo prioritario para los integrantes del Proyecto.

## **CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad.**

Las Partes se comprometen a observar y garantizar rigurosamente la confidencialidad de los datos obtenidos y utilizados en el curso del Proyecto PINV15-706 COMIDENCO, pero podrán conjuntamente autorizar la publicación de resultados cuando así lo crean conveniente.

Las partes tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de divulgación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a ésta.

## **CLÁUSULA SEXTA: Coordinadores.**

Las Partes designan como administradores del presente Acuerdo y de las posteriores Adendas:

POR LA FP-UNA: a Cynthia Villalba, Coordinadora del NIDTEC - FP-UNA.

POR EL CIMA: a Santiago Gómez, Investigador Principal del Proyecto PINV15-706 COMIDENCO.

Las Partes podrán reemplazar a los administradores del presente Acuerdo mediante notificación por escrito. Las Partes tendrán la potestad de impugnar o rechazar la designación de los nuevos administradores designados. La no impugnación o rechazo por escrito de los administradores designados por la otra Parte dentro de un período de dos meses a partir de la notificación constituirá aceptación del cambio de administrador designado del presente convenio.

Los Administradores designados tanto por la FP-UNA como por el CIMA, mantendrán estrechas relaciones de coordinación, en especial, para el desarrollo de las actividades relacionadas al Proyecto PINV15-706 COMIDENCO.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia.**

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado siempre que las Partes manifiesten su voluntad de hacerlo mediante notificación o comunicación suscrita por la máxima autoridad de cada una de las Partes, con 30 días de antelación al vencimiento del presente Acuerdo, en la que se determinará nuevamente el período de duración de la prórroga. Al concluir la vigencia, y no habiéndose producido la prórroga, las Partes no podrán formular reclamación alguna referente



a la realización o no de las acciones objeto de éste Acuerdo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.**

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir en forma anticipada el presente convenio, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos caerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente Acuerdo, no exime de la obligación de cumplir con las actividades en ejecución, las que deberán proseguir hasta sus respectivas conclusiones conforme se halle en los Acuerdos Específicos correspondientes, ni otorga derecho a reclamar indemnización alguna a las Partes.

### **CLÁUSULA NOVENA: Reclamaciones Jurídicas.**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Marco y los Acuerdos específicos estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

  
**Diego Pinto Roa**  
Representante Legal  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN  
MATEMÁTICA



  
**Teodoro Ramón Salas Coronel**  
Decano - Facultad Politécnica  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN